

Referència:	<b>2020/6314D</b>
Assumpte:	<b>Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Lluçmajor i el Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez(CESAG) per a la realització de pràctiques d'estudiants en ciències de l'activitat física i l'esport.</b>
Interessat:	<b>CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR ALBERTA GIMENEZ</b>
Representant:	<b>JULIA MARIA VIOLERO ALVAREZ</b>
	<b>SECRETARIA (SRJ)</b>

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE**

ENTRE

**EL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR ALBERTA GIMÉNEZ  
Y el AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR**

En Lluçmajor, en la fecha de la firma electrónica

Entre el Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez adscrito a la Universidad Pontificia Comillas, de ahora en adelante CESAG, y el **Ajuntament de Lluçmajor** la entidad con sede en **Lluçmajor**, y **CIF P0703100H** se suscribe el presente convenio de colaboración en las enseñanzas prácticas de conformidad con lo previsto en:

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios;

Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social en la Disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Normativa académica vigente del CESAG y con sujeción a lo expuesto a continuación

### **REUNIDOS**

De una parte: Julia María Violero Álvarez, con el DNI 01.925.959P, representante de la Titularidad del Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez,

y de otra **ÉRIC JAREÑO CIFUENTES**, con DNI 43163391G , en calidad de **BATLE de L'Ajuntament de LLucmajor.**, en nombre y representación del misma, asistido por el Sr. Marc Rigo Manresa, con NIF 18218814P, secretario de la corporación, en sus funciones de fedatario público, en cumplimiento del art. 3.2, apartado i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

## ESTIPULAN

1. El objetivo del proyecto formativo es propiciar un conocimiento más práctico y un mayor acercamiento al mundo profesional de los estudiantes del CESAG mediante prácticas en **el Ajuntament de Lluçmajor**, que irán dirigidas a familiarizar al estudiante con el mundo laboral.
2. Durante la realización del proyecto formativo, los estudiantes en prácticas estarán sometidos a las reglamentaciones vigentes en el **Ajuntament de Lluçmajor** y a las disposiciones emanadas de sus directivos.
3. La relación con los estudiantes en prácticas no es de carácter laboral y no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en este Convenio.
4. Los alumnos acogidos al presente proyecto formativo de formación cumplirán en todo momento con el horario pactado con la entidad, las normas de funcionamiento, asistencia y puntualidad de la empresa, así como con las orientaciones realizadas por los tutores encargados de sus prácticas. El incumplimiento por parte del alumno de estas obligaciones facultará a la empresa para excluirle del proyecto formativo. Esta situación se comunicará al CESAG para su conocimiento.
5. La entidad colaboradora de prácticas facilitará al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las cual esté matriculado, sin tener que recuperar la jornada.
6. La duración de las prácticas quedará establecida por el CESAG de acuerdo con **el Ajuntament de Lluçmajor**
7. El desarrollo de estas prácticas se realizará bajo la dirección inmediata de un tutor profesional designado por la entidad colaboradora y la supervisión de un tutor académico designado por el CESAG.
8. Ambos tutores deberán hacer un seguimiento y evaluación del alumno según las pautas señaladas en el

Proyecto Formativo de prácticas curriculares y extracurriculares del CESAG.

9. El número de plazas ofertadas, así como el perfil requerido de alumnos se establece en un anexo específico y la designación de estos será propuesta por el CESAG en diálogo con la entidad.
10. Para la concesión de las prácticas, se valorará el expediente académico del alumno, especialmente en aquellas materias que correspondan al ámbito al que opta. Del mismo modo, se valorará en la solicitud todos aquellos documentos relacionados con la práctica profesional o con cualquier otro mérito que el alumno estime oportuno alegar.
11. En el proceso de selección y adjudicación de plazas, el CESAG valorará que el estudiante en prácticas reciba un premio económico en concepto de bolsa de ayuda al estudio. En este caso, el pago de la misma se realizará directamente al interesado. Esta ayuda sólo se aplica a los casos en que el estudiante haga una práctica voluntaria. Las prácticas regladas, curriculares, no serán retribuidas en ningún caso.
12. Los alumnos están cubiertos con el Seguro Escolar durante el periodo de prácticas. En el caso de que, por aplicación de la legislación vigente o de su modificación futura, el alumno no quedase cubierto por el Seguro Escolar, el Centro se encargará de que el alumno quede cubierto e informará de ello a la empresa. Además, el alumnado que realice las prácticas contará con la cobertura de un seguro de Responsabilidad Civil.
13. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que suscriban las partes sobre el particular, y se otorgará el reconocimiento correspondiente a los que hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Si bien la empresa es propietaria de todo lo que se haga dentro de ella, los estudiantes no podrán ceder ni usar el material fuera de ella, ni realizar competencia a la empresa. Los estudiantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos durante la vigencia del convenio, si bien no podrán usar el material de la empresa, como el código fuente, ficheros, algoritmos, material gráfico, dibujos, arte de concepto, así como cualquier otro que sea propiedad de la empresa o del proveedor o cliente.
14. Al final del período de prácticas el **Ajuntament de Lluçmajor** facilitará una certificación a cada estudiante para su currículum y para hacer efectiva, en su caso, el reconocimiento de créditos. Asimismo, el **Ajuntament de Lluçmajor** facilitará al CESAG una valoración de cada uno de los alumnos al finalizar el periodo de prácticas.

15. El CESAG emitirà com a centre universitari, a favor dels tutors professionals que intervingan en les pràctiques, certificació de les hores dedicades als estudiants.
16. Estas pràctiques no poden suposar en cap cas la substitució de treballadors fijos de l'entitat col·laboradora.
17. Ningú estudiant pot exercir pràctiques per períodes superiors als dotze mesos.
18. L'entitat col·laboradora no estarà obligada a acceptar l'estudiant que hagi sigut seleccionat prèviament pel CESAG. L'entitat col·laboradora podrà realitzar una entrevista o prova específica prèvia al alumne a partir de la qual se decideix sobre la idoneïtat d'aquest per ser tutoritzat per part de l'entitat.
19. L'entitat col·laboradora farà pública la col·laboració amb el CESAG a través de la inserció de la imatge corporativa del Centre en els expositors, cartelleria, follets, pàgines web, etc., de aquells actes i activitats en els quals col·laboren directament els alumnes en les pràctiques del CESAG.
20. El present conveni es pacta per un període d'un any i es considera tácitament prorrogat per períodes anuals fins a quatre anys, si no es denuncia per escrit cap de les parts amb una antelació de dos mesos.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio junto con el secretario de la Corporación.



Ajuntament  
de **Lluçmajor**